

Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0006-R

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanadas de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 25 de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*;

Que, el inciso segundo del artículo 25 de la norma reglamentaria referida en el inciso anterior señala: *“El*

Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0006-R

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado (...);

Que, el artículo 26 del citado Reglamento General, establece: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, el artículo 2 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en su numeral 28), establece: “Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia –TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 445 del 6 de julio de 2018, el licenciado Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República del Ecuador decreta la creación de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe como entidad adscrita al Ministerio de Educación, con independencia administrativa, técnica, pedagógica, operativa y financiera, encargada de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de Educación Intercultural Bilingüe con el objeto de organizar, promover y coordinar el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, con respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, bajo los principios de interculturalidad y plurinacionalidad”;

Que, con acción de personal No. 002126 de fecha 05 de septiembre de 2019, la Señora Monserrat Creamer Guillén, Ministra de Educación, nombró al Magíster Rómulo Antun Tsamaraint, como Secretario de Educación Intercultural Bilingüe;

Que, mediante Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0001-R de 15 de enero de 2020, el Secretario de Educación Intercultural Bilingüe resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación Inicial del ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Informe Técnico de REFORMA AL PAC 2020 Nro. 2 de fecha 07 de febrero de 2020, elaborado por la Ing. Sindy López Pacheco, Analista de adquisiciones-SESEIB y, aprobado por Licenciado Robin Calaglas Ipiaco, Director Administrativo Financiero, informe que en su parte pertinente del numeral 2.- ANÁLISIS DE LA REFORMA AL PAC 2020, establece: “Una vez que se ha revisado la documentación habilitante de la etapa preparatoria para la contratación de los servicios de: Impresión de libros de la sabiduría amazónica ecuatoriana de las nacionalidades: Kichwa, shuar, Waodani, sapara y calendario vivencial de la nacionalidad Shuar, e Impresión de materiales textuales, cuadernos de

Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0006-R

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

*trabajo para niños y niñas de los procesos de IPS, FCAP y módulos de estudios docentes del nivel bachillerato de las nacionalidades; se verifica que los mismos consta dentro del Plan Anual de Contrataciones Institucional 2020, pero con un presupuesto referencial diferente, y de acuerdo a la normativa legal de compras públicas vigente, es necesario realizar la reforma correspondiente previo al proceso precontractual de la contratación de los servicios antes mencionados". / 3. **CONCLUSIÓN:** Se debe realizar la reforma al PAC Institucional 2020, según el siguiente detalle:*

PAC ACTUAL

TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DE LA CONTRATACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO REFERENCIAL
Subasta Inversa Electrónica	838200112	Servicio	Servicio de impresión de libros de la sabiduría amazónica ecuatoriana de las nacionalidades: Kichwa, Shuar, waodani, Sapara y calendario vivencial de la nacionalidad Shuar.	530204	USD \$ 76.441,24
Subasta Inversa Electrónica	838200112	Servicio	Servicio para impresión de materiales textuales, cuadernos de trabajo para niños y niñas de los procesos de IPS, FCAP y módulos de estudios docentes del nivel bachillerato de las nacionalidades.	530204	USD \$ 606.026,58

PAC PARA REFORMAR

Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0006-R

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DE LA CONTRATACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO REFERENCIAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
Subasta Inversa Electrónica	838200112	Servicio	Servicio de impresión de libros de la sabiduría amazónica ecuatoriana de las nacionalidades: Kichwa, Shuar, Waodani, Sapara y calendario vivencial de la nacionalidad Shuar	530204	USD \$ 76.430,98	Cambio en el Presupuesto referencial
Subasta Inversa Electrónica	838200112	Servicio	Servicio para impresión de materiales textuales, cuadernos de trabajo para niños y niñas de los procesos de IPS, FCAP; y módulos de estudios docentes del nivel bachillerato de las nacionalidades.	530204	USD \$ 601.706,01	Cambio en el Presupuesto referencial

Que, mediante memorando Nro. SESEIB –DAF-2020-0163-M de 07 de febrero de 2020, el Director Administrativo Financiero, dirigido al señor Secretario de Educación Intercultural Bilingüe, manifiesta y solicita: *“Una vez revisada la documentación habilitante de la etapa preparatoria para la contratación de los servicios de impresión de libros de la sabiduría amazónica ecuatoriana de las nacionalidades: Kichwa, Shuar, Waodani, Sapara y calendario vivencial de la nacionalidad Shuar; y, servicio para impresión de materiales textuales, cuadernos de trabajo para niños y niñas de los procesos de IPS, FCAP y módulos de estudios docentes del nivel bachillerato de las nacionalidades*, se verifica que los mismos constan dentro del PAC con un presupuesto referencial diferente al determinado en el estudio de mercado, por tal motivo solicito a usted la autorización de reforma al Plan Anual de Contrataciones-PAC 2020-SESEIB, y disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución pertinente”, *con comentario dentro de la Hoja de Ruta del documento se indica: “Sr. Director, se autoriza reformar el PAC 2020 de la SESEIB, considerando la normativa correspondiente”;*

Que, con memorando Nro. SESEIB-DAF-2020-0166-M de 11 de febrero de 2020, el Director Administrativo Financiero, solicita al Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución para reformar el PAC 2020 de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe”

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y disponer la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe del ejercicio económico 2020, en base al requerimiento formulado mediante Memorando Nro. SESEIB-DAF-2020-0163-M de 07 de febrero de 2020, y del Informe

Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0006-R

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

Técnico de Reforma al PAC 2020 Nro. 2 de 07 de febrero de 2020 y cuyo detalle es el siguiente:

PAC ACTUAL

TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DE LA CONTRATACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO REFERENCIAL
Subasta Inversa Electrónica	838200112	Servicio	Servicio de impresión de libros de la sabiduría amazónica ecuatoriana de las nacionalidades: Kichwa, Shuar, waodani, Sapara y calendario vivencial de la nacionalidad Shuar.	530204	USD \$ 76.441,24
Subasta Inversa Electrónica	838200112	Servicio	Servicio para impresión de materiales textuales, cuadernos de trabajo para niños y niñas de los procesos de IPS, FCAP y módulos de estudios docentes del nivel bachillerato de las nacionalidades.	530204	USD \$ 606.026,58

PAC PARA REFORMAR

Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0006-R

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DE LA CONTRATACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO REFERENCIAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
Subasta Inversa Electrónica	838200112	Servicio	Servicio de impresión de libros de la sabiduría amazónica ecuatoriana de las nacionalidades: Kichwa, Shuar, Waodani, Sapara y calendario vivencial de la nacionalidad Shuar	530204	USD \$ 76.430,98	Cambio en el Presupuesto referencial
Subasta Inversa Electrónica	838200112	Servicio	Servicio para impresión de materiales textuales, cuadernos de trabajo para niños y niñas de los procesos de IPS, FCAP; y módulos de estudios docentes del nivel bachillerato de las nacionalidades.	530204	USD \$ 601.706,01	Cambio en el Presupuesto referencial

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas - SESEIB y a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones del 2020, en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Domingo Rómulo Antun Tsamaraint
SECRETARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Referencias:

- SESEIB-DAF-2020-0166-M

Anexos:

- hoja_de_ruta_seseib-daf-2020-0163-m.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Sindy Cecilia Lopez Pacheco
Analista de Adquisiciones

Señor Economista
Manuel Enrique Loachamin Alvaro
Director de Planificación y Gestión Estratégica



Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0006-R

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

Señor Tecnólogo
Edison Mauricio Aguavil Calazacon
Director de la Dirección Académica e Investigación de Educación Intercultural Bilingüe

Señor Magíster
Wilmer Andrés Chiripua Mejía
Director de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe Infantil, Comunitaria y Básica

José Luis Betun Guacho
Analista de Asesoría Jurídica

jb/dp